

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 22-27 de julio de 2017

Cuestiones específicas sobre las especies

ESPECIES DE ÁRBOLES NEOTROPICALES

1. El presente documento ha sido presentado por Presidenta del Comité de Flora\*.
2. En su 17a reunión (Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 16.159 (Rev CoP17), dirigida al Comité de Flora, en los siguientes términos:

***Dirigida al Comité de Flora***

***16.159 (Rev. CoP17)***

*El Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales deberá realizar sus actividades bajo los auspicios del Comité de Flora.*

*En su 23ª reunión, el Comité de Flora deberá decidir el mandato y la composición del Grupo de trabajo.*

*El Grupo de trabajo desempeñará su labor preferentemente por medios electrónicos para reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato.*

*El Grupo de trabajo deberá informar sobre sus progresos a la 24ª reunión del Comité de Flora. A su vez, el Comité de Flora deberá preparar un informe sobre la labor realizada para presentarlo en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. El Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales tiene su antecedente en el “Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales”, el trabajo, los resultados del grupo y la propuesta de enmienda a la Decisión 16.159 que la proroga hasta la CoP18 fueron presentados y aprobados por el Comité en la 17a reunión de la Conferencia de las Partes [CoP17 Doc. 76].
4. Se invita al Comité a que considere la propuesta que figura en el **Anexo 1** al presente documento y determine el nuevo mandato y membresía del Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales (GTAN).

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

PROPUESTA: GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
ESPECIES DE ÁRBOLES NEOTROPICALES (GTAN)

1. Mandato del Grupo de trabajo de sobre especies de árboles neotropicales:
  - a) El grupo de trabajo realizará su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
  - b) El grupo de trabajo desempeñará su labor preferentemente por medios electrónicos, a fin de reducir los costos y agilizar el intercambio de información y avanzar en las actividades previstas en su mandato. Se necesitará financiación externa si el grupo de trabajo determina que otros medios son necesarios para llevar adelante su mandato.
  - c) El grupo actuará como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre uso sostenible y gestión de estas especies;
  - d) El grupo contribuirá a reforzar las capacidades en los Estados del áreas de distribución;
  - e) El grupo facilitará, de ser necesario, una aplicación completa y efectiva del examen del comercio significativo y de la revisión de los apéndices para las especies concernidas;
  - f) El grupo realizará informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de las especies objeto de este grupo y las lecciones aprendidas para su presentación a la reunión 24a del Comité de Flora y éste acordará como los transmitirá a la Conferencia de las Partes en su 18a reunión (CoP18);
  - g) El grupo incorporará, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes importadoras;
  - h) El grupo facilitará y promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias obtenidos como resultado de la inclusión, entre otras, de *Cedrela odorata*, *Aniba rosaeodora*, *Bulnesia sarmientoi* y las especies del género *Dalbergia* con especial énfasis para éstas últimas en la anotación, así como de otras especies de árboles del Nuevo Mundo incluidas en CITES; y
  - i) La Presidencia del grupo de trabajo presentará un informe escrito al Comité de Flora sobre las tareas especificadas en los apartados anteriores para su consideración en la reunión 24a, y lo remitirá a la Secretaría 60 días antes de la celebración de esta reunión.
2. Membresía:
  - a) todos los Estados del área de distribución;
  - b) las principales Partes importadoras: China, Estados Unidos de América, Unión Europea (Alemania, Holanda, Francia, España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
  - c) los dos representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora;
  - d) organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
  - e) la Secretaría CITES (oficial a cargo de la Flora en la Unidad Científica).
  - f) el Comité de Flora seleccionará además:
    - i) dos expertos científicos con experiencia relevante sobre especies de árboles neotropicales;

- ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con conocimiento pertinente a las actividades mencionadas en esta decisión;
  - iii) dos representantes de organizaciones de exportadores de los dos principales países de exportación de los productos pertinentes de estas especies, que estén bajo control de la Convención; y
  - iv) dos representantes de organizaciones de importadores de los dos principales países de importación de los productos pertinentes de estas especies, que estén bajo control de la Convención; y
- g) La presidencia y vicepresidencia del grupo de trabajo será ejercida por personas procedentes de los Estados del área de distribución que serán seleccionadas por el Comité de Flora a tenor de sus *Curricula vitae* en la 23a reunión del Comité de Flora. En el caso de no existir candidatos, o de dejar su función alguno de ellos, durante el periodo comprendido entre la CoP17 y la CoP18, los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe actuarán como presidencia y/o vicepresidencia interina del grupo, según proceda.
3. Para agilizar la puesta en funcionamiento del Grupo de trabajo de árboles neotropicales, en la medida de lo posible, y si existiera disponibilidad por parte de los interesados y sus instituciones de procedencia, se tratará de reconfirmar a los nominados que estuvieron participando durante el período anterior.